TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA

Avda. Carlos III, 4-Nivel 12
31002 PAMPLONA
Tfno. 848 42 19 64-848 42 15 02
E-mail: tribunal.contratos@navarra.es

Expediente:136/2020

ACUERDO 125/2020, de 28 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por el que se resuelve la reclamación especial en materia de contratación pública interpuesta por doña M. F. A. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Orkoien, de 5 de noviembre de 2020, por el que se adjudica el contrato del servicio de ludoteca a la empresa PAUSOKA, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de agosto de 2020, el Ayuntamiento de Orkoien publicó en el Portal de Contratación de Navarra el anuncio de licitación del contrato del servicio de ludoteca municipal.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Orkoien, de 5 de noviembre de 2020, se adjudicó el contrato a la empresa PAUSOKA, S.L.

TERCERO.- Con fecha 19 de noviembre de 2020, doña M. F. A. interpuso un recurso frente a dicho acuerdo.

Dicho recurso fue desestimado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Orkoien, de 2 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Con fecha 24 de diciembre de 2020, doña M. F. A. interpuso una reclamación especial en materia de contratación pública contra la adjudicación del citado contrato, manifestando su desacuerdo con la puntuación de la licitación y señalando que el Ayuntamiento de Orkoien no se ha ceñido a las condiciones previstas en el pliego.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Tal y como se ha hecho constar en los antecedentes del presente acuerdo, la reclamación se interpone frente a la adjudicación del contrato del servicio de ludoteca del Ayuntamiento de Orkoien, tras haberse interpuesto un recurso previo ante el citado Ayuntamiento, que fue desestimado por el mismo con fecha 2 de diciembre de 2020.

Cabe recordar, a este respecto, que artículo 124.1 de la LFCP señala que "*La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos*".

Doña M. F. A. no fundamenta su reclamación especial en materia de contratación pública en motivos distintos de los aducidos en el recurso que interpuso previamente ante el Ayuntamiento de Orkoien, limitándose a señalar su desacuerdo con la puntuación de la licitación, así como que el citado Ayuntamiento no se ha ceñido a las condiciones previstas en el pliego, y adjuntando a su reclamación el recurso interpuesto ante aquel y la respuesta dada al mismo.

Por lo tanto, debe inadmitirse la reclamación especial en materia de contratación pública interpuesta, por haberse presentado con anterioridad un recurso administrativo basado en los mismos motivos.

En consecuencia, previa deliberación, por unanimidad y al amparo de lo establecido en el artículo 124.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra,

ACUERDA:

1º. Inadmitir la reclamación especial en materia de contratación pública interpuesta por doña M. F. A. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Orkoien, de 5 de noviembre de 2020, por el que se adjudica el contrato del servicio de ludoteca a la empresa PAUSOKA, S.L.

2º. Notificar este Acuerdo a doña M. F. A. y al Ayuntamiento de Orkoien, y acordar su publicación en la página del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

3º. Significar a los interesados que, frente a este Acuerdo, que es firme en la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación.

Pamplona, 28 de diciembre de 2020. LA PRESIDENTA, Marta Pernaut Ojer. LA VOCAL, Mª Ángeles Agúndez Caminos. LA VOCAL, Silvia Doménech Alegre.